



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### RESOLUCIÓN MARN-No.22959-514-2017

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, uno de junio de dos mil diecisiete. Vistas las diligencias promovidas por el señor representante legal de la sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS (NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)", ubicado en Zona Franca Pipil, Valle Talcualhuya, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, dicho proyecto consiste en el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en un área de 224 metros cuadrados, dentro de una bodega de 850 metros cuadrados. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, que luego de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no deberán de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- III. En cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento de la Ley, este Ministerio categorizó el proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra contenido en el Grupo B, categoría 1, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: en cuanto a su relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, su interrelación de acciones y/o alteraciones, extensión, persistencia y su capacidad de recuperación en vista que: a) los productos químicos permanecerán almacenados temporalmente mientras se utilizan; b) El área destinada para el almacenamiento dentro de las bodegas, cuenta con acceso restringido y vigilancia permanente y las condiciones de ventilación e iluminación necesarias; c) Se tiene un plan de contingencias respecto a los productos químicos a almacenar en el lugar; d) el sitio de almacenamiento cuenta con la señalización y rotulación de seguridad correspondiente; e) los trabajadores encargados del manejo de productos químicos peligrosos, cuentan con equipo de protección personal; por lo que, la actividad de almacenamiento, de acuerdo a los puntos mencionados anteriormente, se prevé que no causará un impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.
- IV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se recibió en este Ministerio, el Formulario Ambiental que contiene Plan de Contingencia, Estudio de Riesgos y Manejo Ambiental, del referido proyecto, el cual fue evaluado por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 21 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 28 del Reglamento General de la misma ley.



POR TANTO;

De conformidad a los Artículos 18, 22 y 60 de la Ley del Medio Ambiente y 73 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

RESUELVE:

1. Autorizar a la sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor [Nombre], la ejecución del proyecto "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS (NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)", ubicado en Zona Franca Pipil, Valle Talcualhuya, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, dicho proyecto consiste en el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en un área de 224 metros cuadrados, dentro de una bodega de 850 metros cuadrados. Dicho proyecto está comprendido en el Grupo B Categoría 1, que NO REQUIERE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Cuadro 1. Productos químicos a almacenar.

No.	Nombre comercial	Nombre Químico	Característica química	Cantidad máxima a almacenar
1	Nitrato De Potasio	Nitrato De Potasio	Tóxico	480 sacos de 25 kilogramos cada uno
2	Acido Sulfúrico	Acido Sulfúrico	Corrosivo	200 bidones de 75 kilogramos cada uno
3	Azufre	Azufre	Inflamable	100 kilogramos en sacos de 25 libras

2. Forman parte integrante de la presente Resolución, el Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS (NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)" de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, que contiene entre otros aspectos medidas de obligatorio cumplimiento para el titular; en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
3. Esta Resolución es exclusivamente para el almacenamiento de la sustancia mencionada, en el Cuadro No.1; en consecuencia es responsabilidad del Titular del proyecto tramitar el correspondiente permiso ambiental si se requiere del almacenamiento de otras sustancias, residuos o desechos peligrosos, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 60 de La Ley del Medio Ambiente.
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. En caso contrario, esta Cartera de Estado iniciará los Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.



5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
6. Esta Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo.
7. La ejecución del proyecto estará sujeta al control y seguimiento por parte de este Ministerio.
8. Esta Resolución estará vigente mientras se ejecute el proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución y se cumpla con lo indicado en el Plan de Contingencia, Estudio de Riesgos y Manejo Ambiental presentado a este Ministerio.
9. Con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se emitió el Acuerdo N° 88, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo N°407, de fecha seis de mayo del mismo año; que contiene la delegación a favor de la Licenciada Vilma Celina García de Monterrosa, en su carácter de Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, para firmar resoluciones como la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-  
VILMA CELINA GARCÍA DE MONTERROSA, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.



**NOTIFICADO POR:**

*Katherine Alas*

JESL



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
PARA EL PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)"  
DGA 22959

DATOS GENERALES

Nombre del proyecto: "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)"

Nombre del titular: HIDROEXPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nombre del Representante Legal: JOSE TOMAS REGALADO PAPINI

Dirección para notificación: Zona Franca Pipil, Valle Talcualhuya, municipio de San Juan Opico,  
departamento de La Libertad.  
Tel. 2347-4800

ANTECEDENTES

El 27 de abril de 2017, se recibió Formulario Ambiental para el almacenamiento de materiales  
peligrosos.

El 18 de mayo de 2017, se realizó la inspección técnica al sitio del proyecto.

Con fecha 24 de mayo de 2017, se emitió aprobación legal a la documentación.

UBICACIÓN:

El proyecto se ubica en Zona Franca Pipil, Valle Talcualhuya, municipio de San Juan Opico,  
departamento de La Libertad.

Colindantes del proyecto:

Al Norte: zona verde  
Al Sur: Planta empaedora  
Al Oriente: taller  
Al Poniente: Área administrativa

Descripción del Proyecto:

Consiste en el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en un área de 224 metros  
cuadrados, dentro de una bodega de 850 metros cuadrados.



*[Handwritten signature]*

DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)" - DGA 22959

ANÁLISIS TÉCNICO

- El proyecto cuenta con una bodega para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas.
- Se almacenarán en forma temporal la cantidad máxima de cada sustancia, de acuerdo a lo establecido en el cuadro No.1.
- El almacenaje se realiza en las instalaciones de la sociedad, las cuales consisten en una bodega con paredes y techo de lámina, piso de concreto, ventilación natural, iluminación natural y artificial, puerta de acceso de metal.
- El personal que labora en el proyecto cuenta con equipo de protección personal.
- Los productos y sustancias peligrosas se almacenan en sus empaques originales, ubicadas sobre tarimas de madera y colocadas en la zona delimitada y autorizada dentro de la bodega.
- Las instalaciones cuentan con portón de acceso cerrado y con vigilancia particular.
- La bodega tiene equipos y accesorios para seguridad industrial y atención de emergencias como extintores debidamente identificados y señalización de ruta de evacuación.
- No se generan desechos peligrosos.
- El proyecto cuenta con plan de contingencias respecto a los productos que contienen las sustancias peligrosas.

Cuadro 1. Productos químicos autorizados para almacenar:

No.	Nombre comercial	Nombre Químico	Característica a química	Cantidad máxima a almacenar
1	NITRATO DE POTASIO	NITRATO DE POTASIO	Tóxico	480 sacos de 25 kilogramos cada uno
2	ACIDO SULFURICO	ACIDO SULFURICO	Corrosivo	200 bidones de 75 kilogramos cada uno
3	AZUFRE	AZUFRE	Inflamable	100 kilogramos en sacos de 25 libras



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)" -DGA 22959

CONCLUSIÓN

Con base al análisis técnico de la información presentada en el Formulario Ambiental y anexos, a la inspección realizada al sitio de almacenamiento; y, teniendo como fundamento legal el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y el documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, por medio de Acuerdo No. 39, de fecha 26 de abril de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo 375, de fecha 9 de mayo de 2007; y sus modificaciones, mediante los Acuerdos: N° 127, de fecha 26 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 46 Tomo N° 378, de fecha 6 de marzo de 2008; y N° 23, de fecha 3 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 162, Tomo N° 380, de fecha 1 de septiembre de 2008; el equipo técnico asignado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al evaluar los criterios respectivos en cuanto a su relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, su interrelación de acciones y/o alteraciones, extensión, persistencia y su capacidad de recuperación, y, en vista que: a) los productos químicos permanecerán almacenados temporalmente mientras se utilizan; b) El área destinada para el almacenamiento dentro de las bodegas, cuenta con acceso restringido y vigilancia permanente y las condiciones de ventilación e iluminación necesarias; c) Se tiene un plan de contingencias respecto a los productos químicos a almacenar en el lugar; d) el sitio de almacenamiento cuenta con la señalización y rotulación de seguridad correspondiente; e) los trabajadores encargados del manejo de productos químicos peligrosos, cuentan con equipo de protección personal; por lo que, la actividad de almacenamiento, de acuerdo a los puntos mencionados anteriormente, se prevé que no causará un impacto en el medio ambiente y la salud de las personas, concluyéndose que el proyecto queda comprendido en el Grupo B, Categoría 1, que No Requiere de la Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL TITULAR DEL PROYECTO DE ALMACENAMIENTO

- a) Toda gestión relacionada con el almacenamiento y manejo de materiales peligrosos, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
- b) Todo envase y/o embalaje destinado a almacenar los productos químicos, deberá contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos).
- c) Es responsabilidad del Titular del almacenamiento contar con las autorizaciones de las Entidades relacionadas con el manejo de las sustancias peligrosas.
- d) Se deberá contar con los respectivos equipos para la extinción de incendios y con las medidas para implementar el Plan de Contingencias, acorde a las características de peligrosidad de los materiales a almacenar en el proyecto, incluyendo las medidas de prevención de riesgos y accidentes relacionados.
- e) El Titular deberá mantener los productos químicos, separados de cualquier tipo de materiales de mantenimiento, de otras sustancias y desechos, a fin de evitar riesgos.



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)" - DGA 22959

- f) Es responsabilidad del Titular de la actividad de almacenamiento, asegurar que el personal cuente con el equipo de protección personal y el entrenamiento para el manejo de las sustancias y materiales peligrosos.
- g) El titular deberá ejecutar el proyecto, según lo especificado en la información del Formulario Ambiental presentado a este Ministerio, y a la información adicional al mismo, lo cual ha servido de fundamento para el presente dictamen técnico.
- h) El Ministerio puede, sin previo aviso, realizar las inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente dictamen técnico y en su respectiva resolución ministerial.
- i) Cualquier impacto adverso no previsto que surja durante la ejecución de la actividad, será responsabilidad del Titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
- j) El Titular deberá hacer del conocimiento del personal que participa en la ejecución de la actividad de almacenamiento, las disposiciones contenidas en la resolución emitida por el Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas.
- k) Deberá presentar a este Ministerio un informe anual de operación de la actividad, con el propósito de verificar la efectividad de la acción conforme a lo establecido en la información presentada por el titular, al contenido del presente dictamen técnico, a las condiciones de cumplimiento obligatorio y a lo estipulado en la correspondiente resolución ministerial.
- l) Este dictamen técnico, solamente indica la viabilidad ambiental de la actividad y, en ningún caso, sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades que tengan competencia con la regulación del proyecto.
- m) La ampliación, modificación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

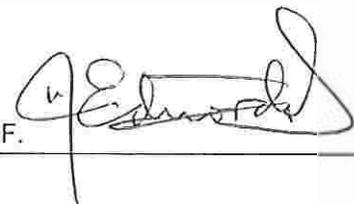
Las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el titular, y su incumplimiento obliga al Ministerio a efectuar lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

Fecha de Dictamen Técnico: 25 de mayo de 2017.

Evaluación legal:

Lic. Julio Eduardo Sánchez

Técnico Jurídico

F. 

Evaluado por:

Ing. Julia Carolina Monterrosa Velado

Unidad de Materiales Peligrosos y

Establecimientos de Salud

F. 

Vo Bo

Ing. Jorge Antonio Castaneda

Gerente de Evaluación Ambiental

F. 



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)" - DGA 22959

ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA ZONA FRANCA PIPIL:



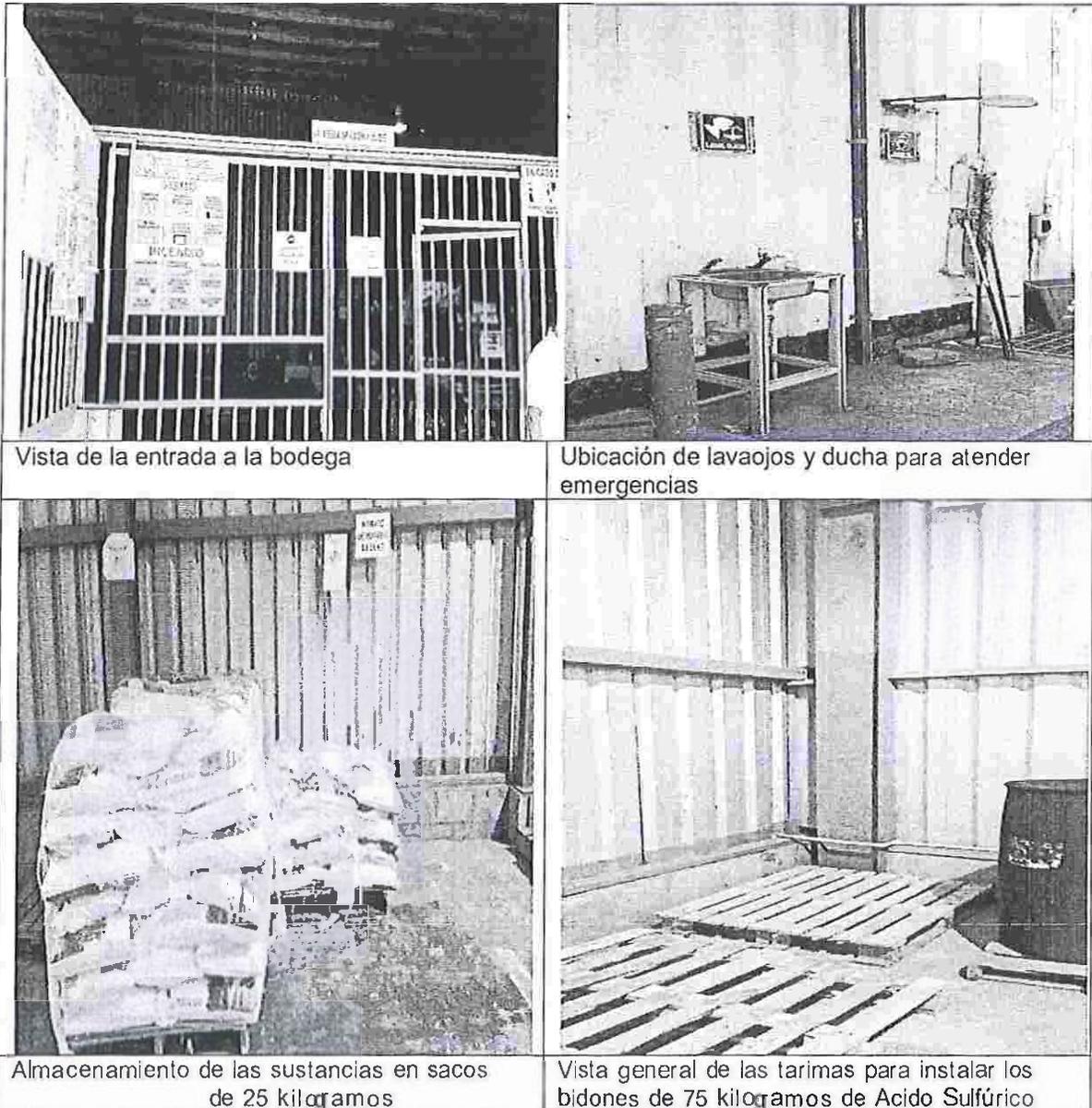
DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS  
(NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)" - DGA 22959

UBICACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DE LA ZONA FRANCA PIPIL:



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS PELIGROSAS (NITRATO DE POTASIO, ACIDO SULFURICO, AZUFRE)"-DGA 22959

DISTRIBUCION DE AREAS EN BODEGA DE ALMACENAJE:



Vista de la entrada a la bodega

Ubicación de lavajos y ducha para atender emergencias

Almacenamiento de las sustancias en sacos de 25 kilogramos

Vista general de las tarimas para instalar los bidones de 75 kilogramos de Acido Sulfúrico



